

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 29-jun.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1534
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Efraín Reinel Henao Bañol
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00330-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se allega solicitud al correo electrónico del Despacho, donde el mandatario del extremo demandante solicita que se fije fecha para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble objeto de medida.

Posterior a ello, el mismo mandatario judicial aporta el acta donde consta haberse realizado la diligencia de secuestro al bien inmueble con M.I. **378-81578**, donde se deja constancia que dicho bien se entregó en forma real y material a la auxiliar de la justicia, Dra. Gloria Ester Núñez Chaves.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna el escrito donde se pide fijar fechas para diligencia de secuestro.

SEGUNDO: AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente el acta contentiva de la diligencia de secuestro realizada al bien inmueble con M.I **378-81578**, para lo previsto en el Inciso 2º del Artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2ff7bbad7d25a2abb95432e99e4d0dfaf026ef963f58fe78c5231711474189**

Documento generado en 04/07/2023 02:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>